ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITAN A LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LAS ELECCIONES DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

## ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprobó por unanimidad la forma y términos para participar como observadores electorales de la jornada electoral del ocho de noviembre de 1998, así como el modelo de convocatoria en los términos del proyecto presentado y con las modificaciones realizadas en la sesión.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 14 de octubre del año en curso, se aprobó por unanimidad ampliar el plazo para recibir las solicitudes de acreditación de observadores electorales hasta el día 20 de octubre de 1998, publicando un aviso de prórroga en los diarios de mayor circulación.
- III. Los ciudadanos que solicitaron su acreditación en tiempo y forma ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, recibieron el curso de capacitación en las siguientes fechas: integrantes del Movimiento por la Certidumbre Electoral (MOCE) el 13, 19 y 27 de octubre del año en curso; integrantes de Alianza Cívica el 30 y 31 de octubre del año en curso; integrantes de COPARMEX, el 13 de octubre del año en curso; y cuatro ciudadanos en forma independiente en sus respectivos Consejos Distritales Electorales.
- IV. La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se llevó a cabo la revisión de la documentación de los ciudadanos que solicitaron su acreditación ante el Instituto, no encontrando objeción alguna a dichas solicitudes, hecho que certifica el Secretario Ejecutivo del Consejo General.

## CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral, se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica, y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- III. Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

**IV.** Que de conformidad con el artículo 8 del Código Electoral de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, acreditará a los ciudadanos que hayan solicitado oportunamente su registro y hayan cumplido con los requisitos que señala la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de las Constitución Política del Estado; y en uso de la facultad conferida por la fracción XXXII del artículo 82 del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala emite el siguiente.

## ACUERDO

**PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, acreditan como observadores electorales a los ciudadanos que se encuentran en la lista anexa al presente, la cual pasa a ser parte integrante de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Expídase la acreditación como observador electoral, a los ciudadanos mencionados en la lista anexa al presente acuerdo, mediante el gáfete de identificación correspondiente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en el estado.